



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 11/2024 QUE MODIFICA EL DIVERSO 13/2023, EN EL QUE SE DETERMINA QUE EN LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS QUE TIENEN DOBLE ADSCRIPCIÓN, LAS MAGISTRATURAS DESIGNADAS DEBERÁN PERMANECER UNA SEMANA EN CADA UNA DE LAS SEDES; ASÍ COMO, EL ACUERDO GENERAL 14/2023 EN EL QUE SE ASIGNÓ A LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 45 CON SEDE EN ENSENADA BAJA CALIFORNIA, LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 48 CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, COMO SEGUNDA SEDE DE ADSCRIPCIÓN TRANSITORIA.

Ciudad de México a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. El artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye a los Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de plena autonomía, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad, y de conformidad con los artículos 8º en su fracción VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario, fijar y cambiar de adscripción a los Magistrados de los Tribunales Unitarios, así como acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria.
- II. Se estima necesario que en los Tribunales Unitarios Agrarios que tienen doble adscripción, ya sea por sede transitoria o sede alterna, con el propósito de que las magistraturas impulsen los procedimientos y emitan las sentencias respectivas, además de organizar el funcionamiento y operación en cada una de las sedes, por ello, las magistraturas designadas deberán permanecer una semana en cada una de las sedes.
- III. Las magistraturas con doble adscripción deberán enviar el calendario donde se establezca con un mes de anticipación la sede en donde actuarán cada una de las semanas, en la inteligencia que su ausencia será suplida por quien ocupa la titularidad de Secretaría de Acuerdos de cada sede en que no se encuentre el titular; asimismo, quedan autorizados los secretarios de estudio y cuenta de dichos unitarios para actuar con la Secretaría de Acuerdos "B" para los mismos periodos; lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

IV. En el caso concreto, la Licenciada Juana Rebeca Cortés Muñoz, Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior Agrario, solicita la permanencia por dos semanas en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45 con sede en Ensenada, Baja California y una semana de permanencia en el similar del Distrito 48 con sede en La Paz, Baja California Sur; atendiendo las cargas de trabajo, el tiempo que tiene de rezago los asuntos sin sentencia, la naturaleza de los asuntos que se están atendiendo, entre otras cuestiones, por lo que considera debe darse una atención de manera prioritaria al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, así como el traslado de cada sede, toda vez que la distancia a recorrer de Ensenada a La Paz, es de 1,401 kilómetros aproximadamente y diecisiete horas de camino si se realiza el recorrido en automóvil.

V. En virtud de lo antes señalado y del análisis de los aspectos relativos a las Magistraturas Numerarias en activo, cargas de trabajo, así como tiempos y distancias; para efecto de salvaguardar los derechos humanos, el acceso efectivo de la justicia a los justiciables, con fundamento en los artículos 1, 17 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º en sus fracciones VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDA:

PRIMERO. Este H. Pleno determina modificar los acuerdos generales 13/2023 y 14/2023, solo para efecto de que la **Licenciada Juana Rebeca Cortés Muñoz, Magistrada supernumeraria** permanezca **dos semanas** en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45 en la sede Ensenada, estado de Baja California, y por **una semana** en el similar del Distrito 48, con sede en La Paz, estado de Baja California Sur; lo anterior, a partir del **uno de agosto de dos mil veinticuatro**.

SEGUNDO. Con la salvedad de que su calendario de actividades remitido por la **Licenciada Juana Rebeca Cortés Muñoz, Magistrada supernumeraria** referente a los meses de agosto, septiembre y octubre de la presente anualidad se desglosa de la siguiente manera:

TUA 45 TUA 48

AGOSTO						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

En el mes de agosto de dos mil veinticuatro, la primera y segunda semana que corresponden del 1 al 10 de agosto, la Magistrada permanecerá en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, del 11 al 17 en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, finalmente del 18 al 31 en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45.

En el mes de septiembre de dos mil veinticuatro su calendario de actividades se desglosará de la siguiente manera:

TUA 45 TUA 48

SEPTIEMBRE						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Del 1 al 7 en el Tribunal Unitario del Distrito 48, del 8 al 21 en el Tribunal Unitario del Distrito 45, del 22 al 28 en el Distrito 48, finalmente los días 29 y 30 en el Distrito 45.

En el mes de octubre de dos mil veinticuatro su calendario de actividades se desglosará de la siguiente manera:

TUA 45 TUA 48

OCTUBRE						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Del 1 al 13 en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, del 14 al 20 en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, finalmente del 21 al 31 en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45.

En la inteligencia que su ausencia será suplida por quien ocupa la titularidad de la Secretaría de Acuerdos de cada sede en la que no se encuentre la titular; asimismo, quedan autorizadas las personas titulares de la secretaria de estudio y cuenta de dichos unitarios para actuar con la Secretaría de Acuerdos "B" para los mismos periodos; lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 45 y 48, así como en la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

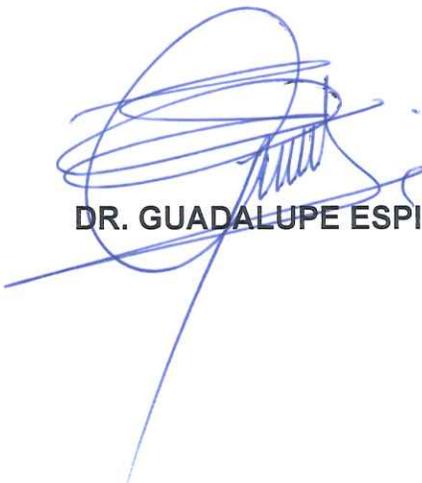


LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADA Y MAGISTRADOS



MTRO. EN D. ALBERTO PÉREZ GASCA



DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA



MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA

KSH*